

1997-09-01.- R.M. N° 373-97-EM/VME.- Precisan situación de empresas generadoras integrantes del COES, que no cumplan con porcentaje de potencia establecido. (1997-09-05).

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 373-97-EM/VME**

Lima, 1 de setiembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, establece que los titulares de las centrales de generación y de sistemas de transmisión, cuyas instalaciones se encuentren interconectadas conforman un organismo técnico denominado Comité de Operación Económica del Sistema (COES), con la finalidad de coordinar su operación al mínimo costo, garantizando la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos;

Que, el literal a) del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 93-EM, establece que cada COES estará integrado obligatoriamente, por entidades cuya potencia efectiva de generación sea superior al 2% de la potencia efectiva de generación del sistema interconectado y comercialicen más del 35% de su energía producida;

Que, es necesario precisar la situación de las empresas generadoras integrantes de un COES, que por aumento de la capacidad instalada del Sistema no cumplan con el porcentaje señalado en el literal a) del Artículo 81° del mencionado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Los titulares de las centrales de generación, que integren un Comité de Operación Económica del Sistema (COES) y que por aumento de la potencia efectiva del Sistema Interconectado, hayan dejado de cubrir el 2% de la potencia efectiva del mismo, permanecerán en el respectivo COES, integrando la Dirección de Operaciones del mismo, no pudiendo pertenecer a su Directorio.

Artículo 2.- Las empresas comprendidas en el Artículo 1 de la presente Resolución, continuarán participando en el despacho programado por el COES, así como continuarán siendo integrantes de los comités técnicos del mismo, cumpliendo para el efecto con los aportes y las disposiciones legales que se refieren al funcionamiento del COES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Energía y Minas